

Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Para que el artículo sea más interesante, se permite el uso de cookies. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies.

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDO

CAJÓN DE SASTRE

Y me definí a mí mismo no de un modo positivo, sino de un modo negativo. No me dije: yo soy esto, sino que me dije: yo no soy esto. Más claro; yo no me sentí hombre de «derechas», ni «fascista», ni «tradicionalista», ni «falangista», etc., etc. Yo me sentí únicamente anti-izquierdista de las izquierdas españolas. Y ello por puro patriotismo; por puro y exclusivo amor a España". (JARDIEL PONCELA)

26/11/12

BANDERAS, EMBARCACIONES, Y BULOS



LAS BANDERAS EN LAS EMBARCACIONES DE RECREO

Como casi siempre las cosas en esta España se hacen tarde o a destiempo o con poco sentido de la oportunidad, aunque en este caso la actuación del buque de guerra sea bienvenida.

Digo tarde y digo con poco sentido de la oportunidad porque la ley vigente que obliga, no gratuitamente como ya veremos, a enarbolar el pabellón español tiene ya unos años.

Para explicarme un poco más incluyo un texto, a mi modo de ver magistral, sobre el estado actual de la cuestión, cuyo autor D. Víctor Manteca Valdelande, es Doctor en Derecho.

La nacionalidad de un buque, que depende de su matrícula y registro, es la base legal sobre la que se fundamentan cuestiones tan importantes como la competencia de muchas inspecciones

marítimas, la potestad para imponer y exigir tributos, y otros requisitos relacionados con la propiedad o empleo de la embarcación para prestar sus servicios para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web se sobreentiende que aceptas el uso de cookies, el registro y entrega de documentos, el cumplimiento con la asignación de pabellón que constituye un derecho; pero también un deber de usar la bandera en cada ocasión que la ley lo establezca.

Nuestra la regulación básica sobre esta cuestión se encuentra en la Ley de puertos del estado y de la marina mercante que dispone que los buques, debidamente registrados y abanderados en España, tienen nacionalidad española. De modo que los buques solo pueden tener izada la bandera de un Estado; otra cosa es que el patrón o capitán responsable no cumpla sus obligaciones profesionales y pueda ser objeto de sanciones administrativas por ello. En España la materia de pabellón es competencia exclusiva del Estado y la regulación básica se encuentra en la Ley citada, que obliga tanto a los buques mercantes como a los pesqueros y embarcaciones de recreo; de manera que, el hecho de no llevar izada la bandera oficial de su nacionalidad es constitutivo de infracción leve, si bien es una cuestión que en nuestro país apenas se ha venido controlando desgraciadamente, como todos sabemos, pero en otros países se encuentra sancionado con multas elevadas, por poner solo un ejemplo en los Estados Unidos donde el patrón de la embarcación infractora puede ser acusado de varias contravenciones. Aquí el uso de la bandera nacional sobre todo en los barcos pesqueros y los de recreo no suele ser el adecuado, pues en los puertos pueden verse embarcaciones provistas de banderas de dimensiones o factura incorrecta que no se ajustan al criterio reglamentariamente establecido, etc. y también en determinados puertos de la costa embarcaciones que arbolan únicamente la bandera de la comunidad autónoma, en esto como en otros aspectos no es cuestión de volver a legislar, sino de vigilar la coordinación y cumplimiento de sus responsabilidades por parte de la administración competente. La Constitución española define la bandera española y reconoce las banderas y enseñas de las comunidades autónomas atribuyendo a la Administración estatal competencia exclusiva en materia de abanderamiento de buques.

Las embarcaciones españolas deben llevar izada la bandera nacional; pero tienen la posibilidad de llevar izada también la bandera autonómica siempre que se cumplan los requisitos de tamaño y lugar de izado de acuerdo con la Ley 39/1981 que regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas estableciendo formas, dimensiones y colores de la bandera española disponiendo que la bandera de España se enarbolará como pabellón en buques, embarcaciones y artefactos flotantes españoles, cualquiera que sea su tipo, clase o actividad, con arreglo a lo que establezcan las disposiciones y usos que rigen la navegación. Por su parte el Real Decreto 2335/1980 regula el uso de la bandera de España y otras banderas y enseñas a bordo de buques nacionales asumiendo que la relación bandera buque es un principio de Derecho universal que determina la autoridad, jurisdicción y protección del estado bajo los barcos bajo su pabellón, así como el ejercicio de sus potestades. Respecto de la colocación establece una reserva del asta de popa y el pico del palo mayor para la bandera de España y no podrá permanecer izada ninguna otra bandera ni enseña a bordo si no lo está la bandera nacional. Además ninguna otra bandera izada a bordo puede tener una superficie superior a un tercio de la bandera española izada.

Bien, pues estas disposiciones son incumplidas reiteradamente, desde hace muchos años, por la flota de buques de guerra para estas regiones, autónomas, provinciales e nacionales, para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies.

Pueden darse una vuelta por los puertos de Cataluña, Baleares, Vascongadas, Galicia y Canarias y comprobarán lo que digo.

La actuación del buque de guerra es lícita, aunque lo normal es que sean las patrulleras las encargadas de esta cuestión, pero ¿por qué ahora?

Veán la diferencia. En una situación de normalidad, o de menor anormalidad separatista que la actual, inspeccionar los buques que no cumplen con la ley, en el tema del pabellón, es normal. Hacerlo ahora es tarde, a destiempo, poco oportuno y pone en evidencia la estupidez que los gobernantes anteriores han cometido por su debilidad y blandura. Encima mediante un buque de guerra. ¿Pero en qué estamos pensando?

El Real Decreto **2335/1980** al que se refiere D Víctor, dice entre otras cosas:

La relación bandera-buque es un principio de derecho universal, aceptado sin discusión, que determina la autoridad, jurisdicción y protección del Estado sobre los buques bajo su Pabellón, así como el ejercicio de sus potestades.

España está adherida (1971) al Convenio que elaboró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, en sesiones celebradas en Ginebra el año mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se estableció que los buques navegarán con la bandera de un solo Estado y estarán sometidos en alta mar a la jurisdicción exclusiva del mismo.

Por otra parte, la Constitución española define en su artículo cuarto la Bandera de España y establece la posibilidad de reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas, que podrá utilizarse junto a la Bandera de España, en sus edificios públicos y en sus actos oficiales. Asimismo, en su artículo ciento cuarenta y nueve se otorga al Estado la competencia exclusiva sobre la Marina Mercante y el abanderamiento de buques.

Al no estar regulado el uso de las expresadas banderas y enseñas de las Comunidades Autónomas a bordo de los buques, se hace preciso dictar la normativa pertinente en orden a establecer el uso preeminente de la Bandera de España y teniendo presente las costumbres y tradiciones marineras de ámbito mundial, ello sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las normas que se dicten en desarrollo de los artículos constitucionales que en el futuro regulen la materia.

La bandera o pabellón es, con independencia de lo dicho anteriormente, la nacionalidad del barco, para todo y todos. Toda la reglamentación y legislatura internacional habla de la bandera; un barco sin bandera legal es un barco pirata y cualquier buque de guerra de cualquier nacionalidad puede detenerlo e inspeccionarlo y si me apuran, en caso de sospecha, hundirlo, y si alguien no se lo cree que acudan a las noticias sobre Somalia y sus piratas. En la Convención arriba referida, con 6 páginas y 37 artículos aparecen 63 referencias a la palabra bandera.

Pero vuelvo a preguntar, por qué ahora todo esto?

Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web se sobreentiende que aceptas el uso de cookies.

Bueno pues a lo dicho poco. Para empezar. A pesar de la inmediata de la política de sanciones vigente, por cierto en España muy leve, en Estados Unidos muy graves. Modificación de la Ley de Seguros para que las reclamaciones por daños y las coberturas no sean de aplicación si la embarcación no llevaba el pabellón o incumplía la normativa de tamaño y características. Retirada de la licencia de navegación de la embarcación e inhabilitación del capitán de la misma. Estudio de la obligatoriedad de llevar pintado en el casco de la embarcación la enseña nacional española.

En definitiva aplicación de la legislación vigente.

Por cierto sugiero que esta “norma” se haga extensiva a todos los campos de la vida política; vamos que tiene guasa que haya que decir esto.

Ángel González santos.

PDT: Según termino de escribir estas acaloradas reflexiones me envían esta noticia:

El bulo del ataque de la Armada Española a los pobres pescadores catalanes

Los nacionalistas buscan incidentes que justifiquen acelerar sus pretensiones secesionistas

LVL

Domingo, 28 de octubre de 2012, 20:40



Gerona.- Como el *ataque aéreo español* a los pueblos de norte de Cataluña salió propagandísticamente fructífero, con carta de los eurodiputados catalanes a la vicepresidenta de la

comisión europea Viviane Reding incluida, los nacionalista catalanes lo intentaron otra vez este fin de semana emplear cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar que de la anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies. *que de la anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies.*

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDO

El presidente de la Federación Catalana de Cofradías de Pescadores de Gerona, Antoni Abad, ha quitado hierro a la polémica surgida por una inspección a un pesquero de Rosas viernes por la madrugada, cuando pidieron que izar la bandera española. Los inspectores de la Secretaría General de Pesca iban en un barco de la armada española, como es normal.

En declaraciones a TV3, Abad ha asegurado que se trata de una "inspección rutinaria y normal" que hace la Secretaría General de Pesca y asegura que **se ha hecho ruido sin justificación porque este mismo hecho ha ocurrido muchas veces**. De hecho, la semana pasada se hizo otra en Cambrils.

El máximo representante de la Federación en Gerona ha resaltado que el patrón del barco "Medan", que fue inspeccionado, ya izó la bandera cuando vieron el buque de la Armada.

La normativa marítima dicta que la bandera española debe estar en un lugar bien visible en el pabellón de popa de la embarcación y, caso de ir acompañada de otras banderas-como la catalana-la rojigualda debía ser mayor. El temor a la presencia de barcos foráneos, los controles antidroga y de entrada de mercancías prohibidas, obliga a tener los barcos perfectamente identificados.

Abundo en lo mismo, se trata de calentar a unos y a otros para radicalizar. Mi consejo: Pasar de esta gente y aplicar la legislación vigente. Encima me ha salido un pareado.

ALGUNAS IMÁGENES



Alguien ve alguna bandera??



Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. También recopila información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web se sobreentiende que aceptas el uso de cookies.



Y aquí?



Aquí sí.



Vean la bandera de España enrolladita junto a la guindola salvavidas, en el backstay una ristra de trapillos de colores, aunque si la azul y amarilla es la canaria lo retiro. La foto corresponde al campeonato de Cataluña de Cruceros. Hay otras fotos indignantes pero no las puedo copiar, me dicen que pague, lo que sin duda confirma el origen del Campeonato



Este es en Galicia, no hay bandera, es un barco pirata según el Reglamento.

Angel González Santos

Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies.

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDOCompartir  **8 comentarios:****José Antonio** 26/11/12

Clarificador. Ese es mi calificativo para el gran artículo que nos ofrece Gran Jefe Ángel. Y aunque no necesite el artículo de más explicaciones, me permito poner a continuación el comentario que dediqué al artículo publicado en este blog, con fecha de 30-10-2012 y titulado LA ARMADA Y NUESTRA BANDERA:

“Prosigue la campaña separatista regional contra España, contra el pueblo español. Y, en el marco de ella, hemos de situar la noticia que ese periódico (ABC) dice recoger de otro periódico. Como, en las circunstancias actuales, yo tengo la obligación de sospechar de ese periódico y de todos los demás periódicos “libres”, pues no me extraña el titular que reproduce: “Un buque de la Armada impide faenar a barcos catalanes por no llevar la bandera de España”.

Yo no me habría visto obligado a tener que sospechar de ese periódico, si el titular publicado hubiese dicho: “Un buque de la Armada impide faenar a barcos españoles por no llevar la bandera de España”.

Pero sí me habría suscitado la extrañeza de que un barco de la Armada se hallase metido en tales menesteres; menesteres que considero son propios de la labor policial de la Guardia Civil. Por lo cual, yo me aparto aquí del asunto, por considerarme incompetente en cuanto a su investigación. Organismos competentes investigadores, deberían serlo la Armada y la Guardia Civil.

Y como, en las circunstancias actuales, a mí no me extraña nada de nada; pues sospecho que nos encontramos ante una noticia falsa o ante un montaje propagandístico enmarcado dentro de la actual campaña separatista regional contra España. Recuerdo haber dicho no hace muchas fechas que “la programación, organización y control del separatismo regional contra España es cosa que llevan, directamente, las sociedades masónicas francesas, y las inglesas y las estadounidenses. Sus agentes subordinados en España, lo son los partidos políticos antinacionales (tanto los sedicentes de izquierdas, como los sedicentes de derechas)”. Y sus agentes resolutivos superiores son: El tal OBAMA, la tal MERKEL, el tal CAMERON, el tal HOLLANDE, etc.

José Antonio Chamorro Manzano
XVI Promoción A G M

[Responder](#)



Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies.

Javier de la Uza 26/11/12

Multa con 900 euros a un joven por poner la bandera de España en un pueblo de Cataluña.

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDO

Noche de fiesta, un joven tras divertirse con sus amigos, ve que en la fachada del Ayuntamiento de Sarriá de Ter no se cumple con la ley de banderas, que obliga a tener la bandera de España colgada en el Consistorio y que debe ocupar un lugar bien visible, sin que el tamaño de las otras banderas que se puedan colgar sea mayor que el de la enseña nacional, y decide colgar una bandera de España.

El hombre consiguió el objetivo, aunque fuera sólo por unos minutos, ya que fue denunciado por unos vecinos de la localidad, que le fotografiaron y grabaron en vídeo.

Con la documentación gráfica se hizo posible la identificación por parte de la policía del municipio regido por ERC.

El autor del hecho fue multado con 900 euros y que por el pronto pago de la sanción se quedó en 450 euros.

Tanto el alcalde, Roger Torren y Ramió, quien sí da cumplimiento a las sanciones municipales pero que hace oídos sordos a la Constitución Española y a las leyes del Gobierno de España, como el PSC y CiU, no han mostrado su rechazo a la medida.

Sarriá de Ter es un municipio de la provincia de Gerona, de menos de 5.000 habitantes, y gobernado por Roger Torrent i Ramió (ERC) junto con otros seis ediles republicanos.

El Partido Socialista de Cataluña, con un representante, y Convergencia i Unió (CiU) con otro, no han mostrado su rechazo a la medida impuesta por el alcalde, que hizo valer una ordenanza municipal de civismo para imponer la multa a su vecino.

Sarriá de Ter se une a la larga lista en las que el cumplimiento de la Ley de Banderas se ha transformado en una auténtica hazaña con multa adosada.

<http://www.alertadigital.com/2012/11/23/multan-con-900-euros-a-un-joven-por-poner-la-bandera-de-espana-en-un-pueblo-de-cataluna/>

¿Llegué a pensar que en España no había democracia, o qué en la región española de Cataluña, no hay amor a España? Estaba equivocado..., aquí está la prueba del Ayuntamiento de Sarriá de Ter!

[Responder](#)



José Antonio 26/11/12

Este valeroso Sarriá de Ter (Gerona), se halla ahora prisionero y mudo;

otrora él alzaba bélica su voz, cual un atronador titánico estornudo

que hacía estremecerse las piernas y los corazones

de los invasores franceses que, para someter a España, usaban de bélicas razones.

Ten esperanzadora fe, valeroso Sarriá de Ter, en este pasajero trance asaz crudo,

la Patria se alzará de nuevo y todos los españoles saldremos libres y unidos de este trance traidor y rudo.

[Responder](#)



Svalk 28/8/15

Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies. Visto y leído su artículo sobre los pabellones, que no banderas, enarbolados por los buques de registro español observo, no sin sorpresa, las fotos que lo acompañan y los comentarios que acompañan demuestran un completo desconocimiento sobre el tema.

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDO

Me veo en la obligación de apuntar unas breves observaciones :

Podrá recorrer todos los puertos del mundo que jamás verá pabellón alguno en barcos atracados, puesto que los pabellones se izan solamente AL NAVEGAR y desde la salida a la puesta del sol...

Las embarcaciones participantes en regata NO ARBOLARÁN su pabellón de registro solamente las banderas del código internacional que cada comité de regata considere oportunas

Se puede navegar sin pabellón bajo determinadas circunstancias sin que esto suponga "piratería" , que por otra parte , puede ser ejercida bajo pabellones perfectamente honrosos

Y como colofón un refrán:

A gaita pra o gaiteiro e o tambor pra o tamborileiro

[Responder](#)



Jose V. Ruiz De Eguílaz y Mondría 28/8/15

No solemos permitir anónimos en los comentarios, pero ante frases tan profundas y trascendentes como, "...demuestran un completo desconocimiento sobre el tema." o, "Y como colofón un refrán:

A gaita pra (entendemos,para) o gaiteiro e o tambor pra (entendemos,para) o tamborileiro" lo vamos a dejar por su interés...

[Responder](#)

Ángel González 7/9/15

Estimado Sr. Svalk:

En primer lugar quiero agradecerle que me haya despertado de mi letargo de escribano en este maravilloso blog, ya que no lo hacía desde hace bastante tiempo y no por nada que tenga que ver con mis entrañables amigos Los Poetas Muertos, sino por ocupaciones varias, de todo tipo.

Supongo que la intención de su comentario, Sr. Svalk, al artículo de referencia, no es negar o disculpar el sentimiento de rechazo que desgraciadamente estamos viviendo desde hace ya bastante tiempo en España, hacia nuestra bandera. Si así lo fuera creo que está Vd. Sr Svalk completamente fuera de la realidad en nuestro país. Discúlpeme si Vd., Sr. Svalk , no es español o no reside en España, entonces comprendería su desconocimiento en este caso.

Dicho esto me gustaría discutir, con todo el respeto, algunas de las apreciaciones y

correcciones que aporta en su comentario.

Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar los anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre el uso de este sitio web. Si utiliza este sitio web, se supone que acepta el uso de cookies, es inane e irrelevante.

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDO

En cualquier caso y puesto que se utiliza indistintamente el vocablo bandera, (creo que por la mayoría de los navegantes, por lo menos los que yo conozco) que pabellón (exclusivamente por los puristas) permítame, estimado Sr. Svalk que yo utilice el primer término.

En relación a su comentario relativo a la piratería marítima, la cual puede definirse como la “acción o actividad que consiste en asaltar los barcos en alta mar o en las costas para robar lo que contienen”, estoy de acuerdo con Vd. en que puede ser ejercida bajo banderas perfectamente honrosas, faltaría más. No me imagino a los capitanes piratas de los siglos pasados, acatar reglamento alguno sobre banderas, y por tanto, como táctica de combate, podían enarbolar las que les vinieran en gana. Pero no hay que irse tan lejos, famosas son las andanzas de un barco de guerra alemán durante la Segunda Guerra Mundial que confundía a sus enemigos enarbolarlo banderas de distintos países. Pero además es obvio, a un delincuente le da exactamente igual qué país despacha su barco, por tanto enarbolará la bandera que le convenga a sus intereses. No creerá Vd que un pirata realiza los trámites de abanderamiento de su barco ¿Verdad?

También, estimado Sr.Svalk, desconozco si en alguna reglamentación vigente se relacionan las excepciones relativas a cuándo se puede navegar sin bandera, pero supongo que Vd. se refiere a circunstancias, porque el Real Decreto 2335/1980, de 10 de octubre, por el que se regula el uso de la Bandera de España y otras banderas y enseñas a bordo de los buques nacionales, es de un tajante que asusta:

[Responder](#)

Ángel González 7/9/15

Todos los buques y embarcaciones nacionales, mercantes, de pesca, deportivos y de recreo, de servicios portuarios, así como los artefactos flotantes, cualquiera que sea su tipo, clase o actividad, enarbolarán, como único pabellón, la Bandera de España.

Estoy de acuerdo con Vd. en que un barco sin bandera no es por definición un barco pirata , pero sí tengo que decirle que navega como tal, además de hacerlo incumpliendo el artículo 92 del Convenio Internacional del Derecho del Mar, que dice: “todo buque navegará bajo pabellón de un solo Estado y quedará bajo la protección de dicho estado que deberá garantizar su seguridad en alta mar”. Si un buque navega sin llevar enarbolarada la bandera que le corresponde, la ley considera ese barco como un buque sin nacionalidad, lo que implica que la autoridad marítima está facultada para interceptar, inspeccionar y retener dicho buque.”

Este es el argumento legal empleado por los buques de la Coalición Internacional para la lucha contra la piratería, por el cual pueden detener, inspeccionar y registrar los buques que navegan sospechosos o sin bandera, circunstancia muy de actualidad en determinadas zonas marítimas, como por ejemplo las costas de Somalia.

En definitiva Sr. Svalk, los barcos que por las razones que fueren, algunas de índole político emplean copias de Google para presentar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu visita a este sitio web. Si utilizas este sitio web, se supone que aceptas el uso de cookies. un barco apátrida sin un Estado que los defienda.

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDO

Respecto a los barcos de regata estimado Sr. Svalk creo, con el máximo respeto que confunde, por desconocimiento profundo, bandera con abanderamiento y le explico por qué:

El Real Decreto 1027/ 1989 regula el procedimiento de abanderamiento, matriculación y registro de buques. Este reglamento es de aplicación a todos los buques que pretenden el derecho de navegar bajo la bandera española.

El RD se aplica al abanderamiento de todas las embarcaciones, independientemente su eslora, destino, actividad, tipo de construcción, y el derecho consuetudinario permite apreciar que la administración marítima solamente viene no exigiendo la matriculación y abanderamiento de embarcaciones de menos de 2,5 metros de eslora.

En lo que respecta a las embarcaciones de regata, no existe ninguna previsión legal en esta norma u otra de igual o superior rango que las excluya, por lo tanto hay que concluir que éstas deberán abanderarse siguiendo este procedimiento si desean navegar bajo la cobertura que ofrece el pabellón español. Sin embargo en la práctica se las viene eximiendo cuando por sus características de diseño les es imposible cumplir los requisitos de seguridad exigibles en general. El RD 297/98 expresa la existencia de una base normativa que permite no aplicar la normativa de seguridad a algunas embarcaciones de regata pero es más difícil -o imposible- encontrar una base jurídica que permita eximir las de ser registradas, matriculadas y abanderadas por el solo hecho de no cumplir las normas de seguridad.

En definitiva Sr. Svalk es más una “vista gorda” que una exención reglada, de lo cual me alegro, como síntoma de que en mi país se puede flexibilizar la interpretación de la norma para salvar un obstáculo insalvable.

[Responder](#)

Ángel González 7/9/15

Continuando con su comentario, llegamos a la parte más errónea de su alegato.

Mire Vd., Sr. Svalk, en todos los puertos del mundo se hará lo que les venga en gana, de acuerdo con sus reglamentaciones o su gusto.

Pero si se refiere Vd. a los puertos franceses, ingleses, italianos o norteamericanos, incluyendo Canadá, le diré con certeza que Vd. no puede pasear ni mirar a los 32 vientos sin encontrarse una bandera nacional en sus barcos. Fondeados, a la gira, a la deriva, atracados o navegando. Su afirmación textual “...los pabellones se izan solamente AL NAVEGAR y desde la salida a la puesta del sol...” es completamente falsa; vea, vea

porqué:

Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, así sobreentendiéndose que aceptas, y usas cookies a su tipo, clase o actividad, enarbolarán, como único pabellón, la Bandera de España.”

MÁS INFORMACIÓN ENTENDIDO

“Los buques están obligados a izar el Pabellón nacional a la vista de buque de guerra o fortaleza, a las entradas y salidas de puertos, y, en éstos, de sol a sol, en los días festivos y cuando así lo disponga la autoridad competente. Estarán igualmente obligados a izar el Pabellón nacional cuando así lo requiera la costumbre internacional o las disposiciones aplicables en espacios marítimos sometidos a jurisdicción extranjera.”
Artículos primero y cuarto del Real Decreto 2335/1980, de 10 de octubre.

Pero lea con atención, Sr. Svalk, el trocito este:

“...entradas y salidas de puertos, y, en éstos, de sol a sol, en los días festivos y cuando así lo disponga la autoridad competente.”

Lo comprende ¿verdad?

Para ir concluyendo Sr. Svalk, el abanderamiento español, es un derecho que se adquiere cuando se cumplen unos requisitos, y la reglamentación para el enarbolado obligatorio es sencillamente clara, concisa y tajante, como los textos de Garcilaso.

Para algunos españoles entre los que me encuentro, el poder enarbolar esta bandera en nuestro barco, no es sólo una obligación legal, es un orgullo y nos gustaría que si alguien no lo considera así tenga la valentía de no izar esa bandera, y los arrestos para decir que no lo hace porque no le da la gana y no esconderse cobardemente en interpretaciones, añagazas y engaños en los que siempre puede navegar el mal intencionado.

Y para terminar podría Vd. aclararme algo ¿Vd. es gaitero o tamborileiro?

Un cordial saludo.

Ángel González Santos

[Responder](#)

Introduce tu comentario...

Comentar como:

Seleccionar pe ▼

Publicar

Vista previa

Este sitio emplea cookies de Google para prestar sus servicios, para personalizar anuncios y para analizar el tráfico. Google recibe información sobre tu uso de este sitio web. Si utilizas este sitio web, se sobreentiende que aceptas el uso de cookies?

[MÁS INFORMACIÓN](#) [ENTENDIDO](#)

[Página principal](#)
[Ver versión web](#)

Ropa Militar y Policial



ACCESORIOS
UNIFORMES BOTAS
MEDALLAS



ENTRA

Con la tecnología de [Blogger](#).